



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 DIC 2024

Expte. N° 11/24-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la COMPAÑIA DE TURISMO SALTA SRL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de este convenio las partes acuerdan mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.457.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 65/24 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la COMPAÑIA DE TURISMO SALTA SRL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

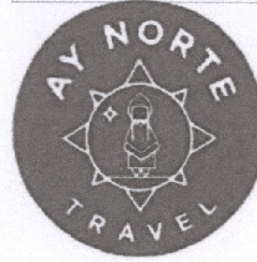
Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2348-2024



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
COMPAÑÍA DE TURISMO SALTA S.R.L.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **COMPAÑÍA DE TURISMO SALTA S.R.L.** en adelante "**La Empresa**" representado en este acto por su Gerente, **Lic. Esteban CABANILLAS** DNI Nº 31.548.601, con domicilio legal en 12 de Octubre 383 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el **Sr. Rector, Ing. Daniel HOYOS** DNI Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos y propósitos comunes de la Empresa y la Universidad, como son la construcción de cultura de paz y la convivencia centrada en el fortalecimiento de los valores democráticos y de los derechos humanos.

Potenciar asimismo la alianza del sector privado y el sector público que permita mejorar y expandir los nuevos paradigmas en el abordaje pacífico de conflictos y en el diseño y aplicación de diálogos colaborativos. Estos reconocen la importancia de la práctica democrática de la participación ciudadana y el ensayo de estrategias colaborativas y cooperativas de diseños y gestión de los problemas humanos.

Es nuestro objetivo mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de docencia, capacitación y extensión en temas de interés común de las partes



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Empresa** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, renovable por periodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.



Lic. Esteban Cabanillas
Compañía de Turismo Salta SRL
Gerente

Lic. Esteban CABANILLAS
Gerente
Compañía de Turismo Salta S.R.L.

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

